INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 39/2.013
FECHA	28/06/2.013
INSTITUCIÓN	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
AUTORIDAD FIRMANTE	S.E. Pedro Efraín Alegre Sasiaín
EXPEDIENTE Nº	7.156/2.013
CONTRATO	315/2.009
FECHA CONTRATO	17/12/2.009
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 172/2009
OBJETO	Construcción de Pavimentos tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 1: Construcción de Pavimento tipo Empedrado, tramo Cnel. Oviedo – La Pastora.
CONTRATISTA	Tape Guaraní S.A.
REPRESENTANTE	Manuel Abelardo Sarquis Cuquejo
RUC Nº	80005180-7
MONTO CONTRATADO	Gs. 22.907.927.011.-
ID LLAMADO Nº	154.504/2.009
C.C. N°	LP-12013-09-51124

1. ANTECEDENTES:

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/2.007, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. y la firma Tape Guaraní S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 172/2009 convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. para la "*Construcción de Pavimentos tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 1: Construcción de Pavimentos tipo Empedrado, TRAMO CNEL OVIEDO - LA PASTORA*".-

1.2 La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada, virtud de publicaciones periodísticas, específicamente la publicación del diario ABC COLOR de fecha 13 de marzo del 2013 que reza *"...El exviceministro de Obras Leoncio Rojas acusó a Efraín Alegre de provocar un agujero de US$ 25 millones al Estado cuando estuvo en el MOPC,*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leto de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

ya que luego se vieron obligados a rescindir 15 contratos para construcción de obras..." (SIC).-

1.3 Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. por **Nota DNCP/DVC N° 6.794/2.013** de fecha **14/03/2.013**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento de contratos.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en los contratos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obras.
- Informes de Ensayos realizados según la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubiere).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.
- Uso de tiempo.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.4 Por nota **DNCP/DVC N° 8.143/2.013** de fecha **26/03/2.013** la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas concede la prórroga solicitada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC, por nota N° **UOC N° 849/2.013** en fecha **21/03/2.013**.-

1.5 En fecha **09/05/2.013,** el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C., por nota **UOC N° 1.650/2.013** de fecha **09/05/2.013** ingresada a esta Dirección como expediente **N° 7.156/2.013** remite parte de la documentación solicitada en la nota **DNCP/DVC N° 6.794/2.013** de fecha **14/03/2.013.-**

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo remitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.-

Específicamente, este contrato en su cláusula N° 1 (Uno) se refiere al objeto del presente acuerdo de voluntades: ...*"Construcción de Pavimentos tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 1: Construcción de Pavimentos tipo Empedrado, TRAMO CNEL OVIEDO - LA PASTORA".-*

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Del contrato.

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 17/12/2.009, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. y la firma Tape Guaraní S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 172/2009 convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. para la "*Construcción de Pavimentos tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 1: Construcción de Pavimentos tipo Empedrado, TRAMO CNEL OVIEDO - LA PASTORA*".-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC/DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección V - Alcance de las Obras, establece en el punto 1, lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Este trabajo consistirá en la pavimentación tipo empedrado además de las obras de drenaje necesarias, obras complementarias, entre otros, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, en lugares indicados en los Planos y/u Ordenes de Servicio, en conformidad con los alineamientos, rasantes y dimensiones allí estipulados.

La cláusula N° 5 (Cinco) del contrato establece que: *"5.1. Este Contrato tendrá una vigencia de 1360 (un mil trescientos sesenta) días a partir de la fecha de la firma del mismo".-*

3.2 Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.-

La cláusula N° 7 (Siete) del contrato, establece que: *"El plazo de entrega de las obras es de 1000 (un mil) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Parte 2 Obras Requeridas, Sección V Alcance de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-*

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección V - Alcance de las Obras, establece lo siguiente en el punto 2:

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Una vez que el contratista reciba la notificación sobre la orden de inicio, el plazo de ejecución será de:
OBRA 1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO CNEL. OVIEDO – LA PASTORA, 1000 días calendarios.
OBRA 2: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO CAAPUCU – QUYQUYHO, 900 días calendarios. **OBRA 3:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO BOQUERÒN – ITAPE – Cnel. MARTINEZ, 900 días calendarios. **OBRA 4:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO EUSEBIO AYALA – MONPOX – CERRO DE LA GLORIA, 720 días calendario. **OBRA 5:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO EDELIRA 20 – EDELIRA 28, 360 días calendarios.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), punto 19 estipula:

19.	**Plazos de ejecución**
19.1	El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:
(a)	la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;
(b)	la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista; y
(c)	la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.
	Salvo disposición contraria en las CEC, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.

Orden de Inicio

217 doscientos diez y siete

Asunción, 07 de febrero de 2.010.-

G.V.M.O.P. y C. N° 63 /2.010.-

SEÑORES
TAPE GUARANI S.A.
PRESENTE

REF.: Obra, Construcción de Pavimento Tipo Empedrado del tramo: CNEL. OVIEDO – LA PASTORA.
ORDEN DE INICIO

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación al Contrato S.G. MINISTRO N° 315/2.009 suscrito entre ese Consorcio Contratista y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para la ejecución de la Obra: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado del tramo: Cnel. Oviedo – La Pastora.

Habiéndose cumplido con lo establecido en la Cláusula 19.1, literal "b" de las Condiciones Generales del Contrato y a lo estipulado en las Cláusulas 5 del contrato, por medio de la presente se imparte la ORDEN DE INICIO de la Obra, con un Plazo de Ejecución de 1000 (Mil) días a partir del 07 de febrero de 2.010.

Atentamente.

U.T. Conforme
Paul Matvichuk
19/02/10

ES RIVAROLA CASACCIA
tro de Obras Públicas y
omunicaciones

El contrato establece que el *El plazo de entrega de las obras es de 1000 (un mil) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato;* y el Pliego de Bases y Condiciones establece que *se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución*. Ambas documentaciones se contradicen, y según puede observarse en la nota G.V.M.O.P. y C. N° 63/2.010 de fecha 07/02/2.010, que establece: *"...por medio de la presente se imparte la ORDEN DE INICIO de la Obra, con un plazo de Ejecución de 1000 (Mil) días a partir del 07 de FEBRERO de 2.010...".-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Lezcano Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Se solicita a las partes, que en sus descargos se expidan sobre este punto.-

3.3 Rescisión del contrato

Imagen 01

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Asunción, 10 de abril 2012

D.V. Nº 263 /2012

SEÑORES
TAPE GUARANÍ S.A.
Cervantes 1192
Teléfax: 285-948/9
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato S.G. Ministro 315/09; Pavimentación Tipo Empedrado del Tramo: Cnel. Oviedo - La Pastora; Resolución Nº 482/2012 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir en forma adjunta copia de la Resolución Nº 482/2012, la cual en el Art. 1º de su parte resolutiva dispone: "Rescindir el Contrato Nº 315/2009, suscrito con la empresa Contratista Tape Guaraní S.A. para la Obra "Pavimentación Tipo Empedrado, tramo: Cnel. Oviedo - La Pastora".

Sin otro particular, los saludo atentamente.

Ing. FABIO RIVEROS P.
Director de la Dirección de Vialidad

Imagen 02

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Departamento de Ejecución

MEMORANDUM D.E. Nº 304/2012

A : Abog. GUSTAVO DÁVALOS, Director Secretaría General

DE : Ing. JAVIER RECALDE, Jefe Departamento de Ejecución

REF : Remisión de Notificación ºº/ Rescisión de Contrato para la Empresa Tape Guaraní S.A.

FECHA : 11 de abril de 2012

Por la presente remito la Nota D.V. Nº 263/2012 y copia de la Resolución Nº 482 /2012 a fin de que éstas sean remitidas como carta certificada a la empresa TAPE GUARANI SA, a la dirección siguiente:

CERVANTES 1192 C/VERDI - ASUNCIÓN

TELEFAX: (021) 285 948/9

Adjuntos:

- ✓ Nota D.V. Nº 263/2012 ... 1pag
- ✓ Resolución Nº 482/2012 ... 2 pag

11/04/2012 - 15:10

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Imagen 03

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Asunción, 12 de abril de 2012

D.V. N° 307 /2012

Señores
EL COMERCIO PARAGUAYO SA
Asunción – Paraguay

Ref.: Contrato S.G. Ministro 315/09; Pavimentación Tipo Empedrado del Tramo: Cnel. Oviedo - La Pastora; Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero

Me dirijo a ustedes, con relación al contrato de referencia y en relación a las Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 01.1503.01290 y de Anticipo Financiero N° 01.1506.00956, a fin de comunicar la situación actual de la obra.

A través de nota DV N° 1287/2011 la empresa TAPE GUARANI S.A. fue notificada por incumplimiento del contrato, conforme al Art. 59.1 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. La empresa TAPE GUARANI S.A. no ha revertido la situación de incumplimiento, por lo cual en base a los antecedentes obrantes se emite el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 258/2012 que recomienda dictar la Resolución Ministerial para la rescisión del Contrato SG MINISTRO N° 315/2009, por causas imputables al contratista, incumplimiento de contrato y por suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Al respecto se comunica que por Resolución Ministerial N° 482/2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se rescinde el contrato por causas imputables al contratista.

Atentamente.

PEDRO RIVEROS P.
DIRECTOR DE VIALIDAD

Imagen 04

Asunción, 16 de abril de 2012

Señor
Ing. Javier Recalde, Jefe
Departamento a Ejecución
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que he procedido a dar cumplimiento a la Orden de Servicio Nº 116/12 de fecha 07 de marzo del 2012, donde se dispone la realización de las mediciones de los ítems ejecutados en la obra Empedrado del tramo *Cnel. Oviedo – La Pastora* a fin de verificar las cantidades reales encaradas por la empresa contratista de obra y en ese sentido he procedido a realizar dicho trabajo considerando los ítems certificados (contractualmente son provisorios) y cuyo resumen se encuentran en la planilla que se adjunta.

Cabe mencionar que los trabajos que no se terminaron y que deben ser descontados de las retenciones se debieron fundamentalmente a la falta de pagos a los sub contratistas, proveedores y personales propios, por parte de la empresa (sueldos, combustible, y otros insumos etc.) quienes abandonaron abruptamente el trabajo que cada uno de ellos estaban realizando.

De igual manera quisiera recordar que en todos los informes mensuales de obra, así como en el libro de obra se puede apreciar todas las dificultades por la cual fiscalización de la obra fue pasando.

En cuanto a los trabajos propiamente dichos y dispuesto en la orden de servicio, se procedió a realizar las mediciones de las partes visibles, medibles de todos los ítems, encontrando varios ítems inconclusos por los motivos expuestos.

Así mismo a fin de aclarar sobre los ítems terraplén y empedrado, los mismos no estaban siendo ejecutados con el ritmo de avance deseado a pesar de los buenos equipos que se disponían sin embargo el abandono abrupto de los trabajos por parte de los operarios (falta de pagos, falta de insumos etc.) los mismos han quedado de la manera en que se encuentran hoy.

Atentamente

Ing. Juan [illegible] Ramírez
Director de Obras

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Imagen 05

COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

TELEGRAMA NRO.: 00677

FECHA: 04/12/2012 93

TC PC Urgente
TAPE GUARANI S.A.
CERVANTES 1192
TELEFONO: 285948/9
ASUNCION

EN LA NOTA SE EXPONE LO SIGUIENTE: INTIMOLES PARA QUE EN EL PERENTORIO PLAZO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA PRESENTE, LA FIRMA TAPE GUARANI S.A. PROCEDA AL PAGO POR RESARCIMIENTO DE LOS DAROS OCASIONADOS AL MOPC POR INCUMPLIMIENTO Y RESCISION DEL CONTRATO S.G. MINISTRO NO 315/2009, CONFORME AL ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA, SUSCRIPTA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION CONFORMADA SEGUN RESOLUCION NO 482 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012 CUYO MONTO, INCLUYENDO LA DEVOLUCION DEL ANTICIPO FINANCIERO, ASCIENDE A LA SUMA DE GS. 5.016.406.817 (GUARANIES CINCO MIL DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE). HAGO LA OCASION PARA SALUDARLES ATENTAMENTE.

ING. MAX REJALAGA
VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y
COMUNICACION

REMITENTE : ING. MAX REJALAGA
VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACION
DIRECCION : OLIVA Y ALBERDI
TELEFONO : 4149792

HORA: 09:00 OBRAS: 144 / 132
OPERADOR:

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Enlaces y Asistencia a la Secretaría General - MOPC

Según la documentación obrante:

- Nota de fecha 19/09/2.011 por la cual el Ing. Juan Carlos Ramírez – Fiscal de Obras, comunica al Ing. Javier Recalde – Jefe del Departamento de Ejecución, *que la obra se encuentra parada.-* (foja 245)
- Nota de fecha 26/09/2.011 por la cual el Sr. Víctor Marcelo Martínez, Siniestros – El Comercio Paraguayo, Compañía de Seguros, remite al M.O.P.C. comunicación por la que informa la rescisión de las Pólizas de Seguros.- (foja 251 252)
- Nota D.V. N° 1082/2.011 del 05/10/2.011.- (foja 245)
- Nota de fecha 08/10/2.011 remitida por el Ing. Juan Carlos Ramírez – Fiscal de Obras, comunica al Ing. Javier Recalde – Jefe del Departamento de Ejecución, *que la obra se encuentra parada.-* (foja 248)
- Nota de fecha 07/11/2.011 remitida por el Ing. Juan Carlos Ramírez – Director de Obra, comunica al Ing. Javier Recalde – Jefe del Departamento de Ejecución, *que la obra se encuentra parada.-* (foja 249)
- Nota de fecha 20/11/2.011 remitida por el Ing. Juan Carlos Ramírez – Director de Obra, comunica al Ing. Javier Recalde – Jefe del Departamento de Ejecución, *se han cumplido los 60 (sesenta) días de inactividad en la obra.-* (foja 250)
- Nota D.V. N° 1287/2.011 del 22/11/2.011.- (foja 244)
- Dictamen D.A.J. N° 258/12 de fecha 29/02/12.012.- (foja 238 - 239)

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Memorándum D.E. N° 42/2.012.- (foja 242 - 243)
- Memorándum D.P. y C. N° 04/12 de fecha 15/02/2.012.- (foja 240 - 241)
- Resolución N° 513/12 de fecha 29/03/2.012.- (foja 236 - 237)
- por nota D.V. N° 263/2.012 del 10/04/2.012 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC, remite a la firma Tape Guaraní copia de la Resolución N° 482/2.012, por la cual comunican la rescisión del contrato N° 315/2.009 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC, y la firma Tape Guaraní para la Obra "Pavimentación Tipo Empedrado, tramo: Cnel. Oviedo – La Pastora".- (foja 220)
- *MEMORANDUM D.E. N° 304/20012 del 11/04/2.012 Ref: Remisión de Notificación s/ Rescisión de Contrato para la Empresa Tape Guaraní S.A.*- (foja 221)
- Nota D.V. N° 267/2.012 del 12/04/2.012 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC, se dirige a la firma EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. refiriéndose a lo siguiente: comunica que *la empresa TAPE GUARANÍ S.A. fue notificada por incumplimiento de contrato.....La empresa TAPE GUARANÍ S.A. no ha revertido la situación de incumplimiento;* y comunica además, *se rescinde el contrato por causas imputables al contratista".*- (foja 218)
- Nota de fecha 16/04/2.012, remitida por el Ing. Juan Carlos Ramírez – Director de Obras al Ing. Javier Recalde – Departamento de Ejecución, por la que entre otras informe lo siguiente: *"...los trabajos no se terminaron; se procedió a realizar las mediaciones...encontrando varios ítems inconclusos....*- (foja 225)
- Telegrama N° 00677 de fecha 04/12/2.012, por el que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC manifiesta lo siguiente: *"INTIMOLES PARA QUE EN EL PERENTORIO PLAZO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE. LA FIRMA TAPE GUARANÍ S.A. PROCEDA AL PAGO POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL MOPC PORINCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 315/2009...".*- (foja 219)

En la imagen 01, nota D.V. N° 263/2.012 del 10/04/2.012, la contratante remite a la firma contratista la Resolución N° 482/2.012 por la cual se Rescinde el Contrato N° 315/2009; ahora bien, según la documentación obrante la Resolución N° 513 del 29/03/2.012 se refiere a la rescisión del contrato mencionado.-

Esta Dirección solicita a las partes referirse a estos puntos: en la nota se refiere a la Resolución N° 482/2.012 y en el expediente remitido obra la Resolución N° 513/2.012;

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

además de porque es comunicada recién a los 12 (doce) días (según documentación obrante), dicha resolución a la firma contratista.

Según la documentación obrante, hubo comunicación entre el Fiscal de Obras y la Convocante, sobre la paralización de las obras; la firma aseguradora El Comercio Paraguayo manifiesta en su nota de fecha 26/09/2.011, *la rescisión de las Pólizas de seguro....por falta de comunicación del cambio de las condiciones contractuales del contrato...* Las obras fueron paralizadas, sin una explicación, sin un motivo. Se solicita a la firma expedirse sobre este punto ya que aparte de causar un retraso en el avance de la ciudad, causa un retraso en el desarrollo del país.-

3.4 Pagos

La cláusula N° 1 (Uno) del contrato establece: *"...por la suma de G. 22.907.927.011 (Guaraníes veintidós mil novecientos siete millones novecientos mil once), IVA Incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".-*

El contrato en su cláusula N° 6 (Seis) hace mención a: *"6.1. El importe total a pagar por las obras, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".-*

La cláusula N° 9 (Nueve) del Contrato hace referencia a: *"EL CONTRATANTE podrá proveer a petición del CONTRATISTA en tiempo y forma, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato.*
Las amortizaciones de Anticipo Financiero, se realizaran de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo".-

Conforme se puede observar en el (SICP), según cuadro adjunto, fue abonado según factura N° 001-001-0000220 de fecha 23/10/2.010 la suma de Gs. 151.952.160.- Se solicita a las partes referirse a este punto ya que, no obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a los pagos. Además de determinar si hubo o no pago de anticipo.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Pagos a Proveedores del Estado

Datos del Proveedor

RUC / IDAP	Razón Social	Nombre Fantasía	Teléfono	Monto Adjudicado
80005180-7	TAPE GUARANI S.A.	No especificado	211974	22.907.927.011

Datos de la Adjudicación

Unidad de Contratación:	PROYECTO GESTION Y MANT. DE LA RED VIAL PRESTAMO 7406 BIRF - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - PODER EJECUTIVO
Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Código de Contrataciones:	LP-12013-09-51124

Datos del Pago

Descripción:	MEU-10632 FACT.220 C-1 PAVIMENT. TIPO EMPEDRADO TR. CNEL.OVIEDO -LA PASTORA
Nro Factura:	001-001-0000220
Fecha Factura:	23/03/2010
Monto Factura:	151.952.160
Nº de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	26200
Fecha de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	30/04/2010 00:00
Fecha de Transferencia/Emisión Cheque:	17/05/2010 00:00
Fecha de Depósito/Entrega de Cheque:	05/10/2010 00:00
Monto Pagado	151.952.160

E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 08:00 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda

3.5 De las Garantías

3.5.1 <u>Fiel Cumplimiento de Contrato</u>

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: *"...10.2. <u>EL CONTRASTISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 1360 (un mil trescientos sesenta) días a partir de la fecha de la firma del mismo</u>, en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07 Art. 81° del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05".-*

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:

6.1.1. El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las CEC, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las CEC. Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento). La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria), deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VIII del Pliego de Bases y Condiciones. El Contratante podrá rechazar toda Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que no este tomada en las condiciones precitadas y/o establezca

cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido. Deberá asimismo, para su aceptación por el Contratante, estar colocada en el 100 % de su valor y cobertura, en reaseguro automático y/o facultativo a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros.

3.5.2 Anticipo

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: *"10.1. EL CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo, con la presentación de una póliza de seguros de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 1000 (un mil) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato. La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual".-*

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:

6.1.4	El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.5.3 Otras garantías

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:

CGC 6.3.1.

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

1. Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)

a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000
b) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas Gs. 300.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros Gs. 100.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

2. Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)

a) Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) Gs. 50.000.000
b) Gastos médicos (Por c/ persona) Gs. 10.000.000
c) Gastos de Sepelio (Por c/ persona) Gs. 5.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

3. Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)

Cobertura del 100% (cien por ciento) del Precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.

La póliza C.T.R deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

3.2 Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos aparatos y equipos electrónicos, eléctricos y otros, en funcionamiento en la zona de obras.

Todas estas pólizas deberán presentarse a la Dirección de la UOC para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la Orden de Inicio.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de la obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

No obra dentro de la documentación remitida ninguna póliza, ningún documento que se refiera a las Garantías mencionadas.-

3.6 Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80005180 - 7**
Nombre Completo / Razón Social	TAPE GUARANI SA
Estado	BLOQUEADO
RUC Anterior	**TGUA896530I**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El cuadro arriba expuesto manifiesta que la firma Tape Guaraní S.A. se encuentra en *Estado Bloqueado*, en comunicación con la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET, funcionarios de la misma mencionaron que el *Estado Bloqueado* significa que la firma se encuentra inhabilitada, y que la Resolución General N° 8 de fecha 26 de julio de 2.007 en su art. 3, menciona lo siguiente:

> Art. 3°.- BLOQUEO DEL RUC: En caso que los contribuyentes a los que hace referencia la presente Resolución no procedan a la regularización de sus obligaciones al 30 de agosto del presente año, la Administración Tributaria procederá al bloqueo de su identificador RUC, con las consecuencias señaladas en los artículos siguientes.

De este modo, esta Dirección solicita a la firma Tape Guaraní S.A. remita su "Estado de Cuenta Tributario, o el Certificado de Cumplimiento Tributario", a fin de tener conocimiento del porque la Tape Guaraní, se encuentra inhabilitada, y desde cuándo; o alguna documentación que se refiera a la misma.-

4 CONCLUSIONES

4.1. El contrato y el Pliego de Bases y Condiciones se contradicen, en lo referente al inicio del plazo de entrega de obras.-

4.2. El expediente menciona a dos Resoluciones la N° 482/2.012 y la N° 513 del 29/03/2.012, que según el contexto ambas se refieren a la rescisión del contrato. Esta Dirección solicita a las partes referirse a las mismas a fin de determinar cuál es la perteneciente a este caso.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.3 Se solicita a la firma referirse sobre el motivo del retraso, ya que no obra documentación referente al mismo.-

4.4. No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a pago de anticipo ni a algún otro pago.-

4.5. No obra dentro de la documentación remitida ninguna póliza, ningún documento que se refiera a las garantías.-

4.6. Según la página de la SET, la firma Tape Guaraní S.A. se encuentra en *Estado Bloqueado*.-

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir a las partes, - *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.* y la firma *Tape Guaraní S.A.* a fin de realizar su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles conforme las conclusiones *ut supra* mencionadas, y referirse a los mismos a fin de realizar un análisis completo de la ejecución del contrato en cuestión.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias pertinentes.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

La decisión mencionada en el punto anterior, fue realizada en virtud de publicaciones periodísticas, específicamente la publicación del diario ABC COLOR de fecha 13 de marzo del 2013 que reza *"...El ex viceministro de Obras Leoncio Rojas acusó a Efraín Alegre de provocar un agujero de US$ 25 millones al Estado cuando estuvo en el MOPC, ya que luego se vieron obligados a rescindir 15 contratos para construcción de obras..." (SIC).-*

Por notas DVC N° **21.436/2.013** y **21.440/2.013** del **17/07/2.013** fueron remitidas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC y a la firma *Tape Guaraní S.A.*, respectivamente, copias del Informe N° 39/2.013.-

En fecha **13/09/2.013** bajo expediente N° **13.375/2.013** el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC realiza su descargo.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 39/2.013.-

4.1. *El contrato y el Pliego de Bases y Condiciones se contradicen, en lo referente al inicio del plazo de entrega de obras.-*

Descargo de la contratante

✓ **Descargo del Punto 4.1**

El plazo de ejecución se establece en la Orden de Inicio, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Generales de Contrato, cláusula 19.1, entre éstas el cumplimiento de la entrega del Anticipo, punto (b).

Una vez firmado el Contrato, el contratista solicita a través de la MEU el Anticipo, cuya entrega está supeditada al tiempo (muy variable) que dura los procesos administrativos del MOPC y del Ministerio de Hacienda.

En el caso particular de Tape Guaraní, se ratifica la Orden de Inicio, Nota G.V.M.O.P. y C. Nº 63/2010, considerando el lapso de tiempo transcurrido entre el 29/01/2010 y 07/02/2010, fechas de Obligación del Anticipo e inicio del plazo de ejecución, respectivamente. Ver planilla de pagos de la Dirección de Contaduría del MOPC.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC DNCP

Ing. Roberto Acevedo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

La cláusula N° 7 (Siete) del contrato, establece que: *"El plazo de entrega de las obras es de 1000 (un mil) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Parte 2 Obras Requeridas, Sección V Alcance de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-*

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), punto 19 estipula:

19. Plazos de ejecución

19.1 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.
Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;

(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista; y

(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.

Salvo disposición contraria en las CEC, el plazo de ejecución comprenderá el período de movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.

Orden de Inicio

217 doscientos diez y siete

Asunción, 07 de febrero de 2.010.-

G.V.M.O.P. y C. N° 63 /2.010.-

SEÑORES
TAPE GUARANI S.A.
PRESENTE

REF.: Obra, Construcción de Pavimento Tipo Empedrado del tramo: CNEL. OVIEDO – LA PASTORA.
ORDEN DE INICIO

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación al Contrato S.G. MINISTRO N° 315/2.009 suscrito entre ese Consorcio Contratista y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para la ejecución de la Obra: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado del tramo: Cnel. Oviedo – La Pastora.

Habiéndose cumplido con lo establecido en la Cláusula 19.1, literal "b" de las Condiciones Generales del Contrato y a lo estipulado en las Cláusulas 5 del contrato, por medio de la presente se importa la ORDEN DE INICIO de la Obra, con un Plazo de Ejecución de 1000 (Mil) días a partir del 07 de febrero de 2.010.

Atentamente.

Conforme
Paul Matychuk
19/02/10

ES RIVAROLA CASACCIA
tro de Obras Públicas y
omunicaciones

Existe contradicción en cuanto al plazo de entrega, ya que el contrato establece que: *"El plazo de entrega de las obras es de 1000 (un mil) días calendario siguientes a partir*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

de la firma del presente Contrato…" y el Pliego de Bases y Condiciones expresa que: *"…el plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la Orden de Ejecución…".-* En base a lo mencionado no se levanta el punto **4.1.** de las conclusiones del Informe N° 39/2.013.-

4.2. *El expediente menciona a dos Resoluciones la N° 482/2.012 y la N° 513 del 29/03/2.012, que según el contexto ambas se refieren a la rescisión del contrato. Esta Dirección solicita a las partes referirse a las mismas a fin de determinar cuál es la perteneciente a este caso.-*

Descargo de la contratante

✓ **Descargo del Punto 4.2**

A través de la Resolución Nº 556 del 4 de abril de 2012, se deja sin efecto la Resolución Nº 513 del 29 de marzo de 2012.

La Resolución Nº 482 de fecha 28 de marzo de 2012, es la vigente. Se adjuntan las resoluciones citadas.

RESOLUCIÓN Nº 482.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 315/2009, SUSCRITO CON LA EMPRESA TAPÉ GUARANÍ S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO CORONEL OVIEDO – LA PASTORA, Y SE DESIGNA A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

Asunción, 28 de marzo de 2012

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la rescisión del Contrato S.G. Ministro Nº 315/2009, suscrito con la Empresa TAPÉ GUARANÍ S.A., para la Construcción de Pavimento tipo Empedrado, Tramo Coronel Oviedo – La Pastora, Obra 1; y

CONSIDERANDO: Que la Obra se encuentra en estado de paralización conforme a los informes del Fiscal de la Obra.

Que a través de la Nota D.V. Nº 1287/2011, se notificó a la Empresa contratista sobre la situación de incumplimiento contractual, según cláusula 48 "Rescisión de Contrato por causa imputable al contratista" de las Condiciones Generales de Contrato y al punto 1 del Art. 59º de la Ley Nº 2051/03 y que aquella situación no se ha revertido; por lo cual el MOPC ha iniciado los trámites para la terminación del contrato.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio en su Dictamen DAJ Nº 258 del 29 de febrero de 2012, en su parte conclusiva expresa: "…sugiere dictar Resolución Ministerial por la cual se rescinde el Contrato S.G. MINISTRO Nº 315/2009 a cargo de la Empresa TAPÉ GUARANÍ S.A., y se integra la comisión encargada de la liquidación y verificación de la obra de referencia, teniendo en cuenta, que la misma ya fue comunicada que se encuentra en una situación de incumplimiento por la Dirección de Vialidad, mediante la notificación realizada por Nota D.V. Nº 1287/2011 del 22 de noviembre de 2011, para posteriormente notificar la mencionada resolución a la Empresa Contratista y finalmente elevar los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones para que dentro del plazo de 10 días remita los antecedentes a la Dirección General de Contrataciones Públicas, del Llamado LPN Nº 172/2009 Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 1: "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado Tramo Coronel Oviedo – la Pastora", de conformidad a las cláusulas 48.1, incs. c) y e); 48.2 y 48.3 de las Condiciones Generales de Contrato, en concordancia con los Arts. 59, incs. a) y b) y 72 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

RESOLUCIÓN Nº 482

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 315/2009, SUSCRITO CON LA EMPRESA TAPÉ GUARANÍ S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO CORONEL OVIEDO – LA PASTORA, Y SE DESIGNA A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1º.- Rescindir el Contrato S.G. Ministro Nº 315/2009, suscrito con la Empresa TAPÉ GUARANÍ S.A., para la Construcción de Pavimento tipo Empedrado, Tramo Coronel Oviedo – La Pastora, Obra 1, cuya justificación se menciona en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2º.- Conformar la Comisión encargada de la verificación y liquidación de la Obra mencionada en el exordio de la presente Resolución, integrada por los siguientes funcionarios:

- Director de la Dirección de Vialidad.
- Jefe del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.
- Fiscal de Obra.
- Representante de la Dirección de Contaduría.
- Representante de la Dirección de Auditoría Interna.
- Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Art. 3º.- El informe de la verificación y liquidación de la obra mencionada, será formalizado en Actas, a ser suscritas por los integrantes de la Comisión, en representación de este Ministerio.

Art. 4.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por la Empresa TAPÉ GUARANÍ S.A. al estado paraguayo.

Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Gral. Brig. (R) CECILIO PÉREZ BORDÓN
Ministro

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Acuña
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 556

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 513 DEL 29 DE MARZO DE 2012.

Asunción, 4 de abril de 2012

VISTO: La Resolución N° 513 del 29 de marzo de 2012 "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 315/2009, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA TAPE GUARANI S.A., PARA LA OBRA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO, TRAMO: CNEL. OVIEDO - LA PASTORA, Y DESIGNA A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO PARA INTEGRAR LA COMISION ENCARGADA DE LA VERIFICACION Y LIQUIDACION DE LA OBRA."; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de marzo de 2012 fue suscrita la Resolución N° 482 "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 315/2009, SUSCRITO CON LA EMPRESA TAPE GUARANI S.A., PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO CORONEL OVIEDO - LA PASTORA, Y SE DESIGNA A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO PARA INTEGRAR LA COMISION ENCARGADA DE LA VERIFICACION Y LIQUIDACION DE LA OBRA".

Que las mencionadas Resoluciones de rescisiones de contratos corresponden a la misma obra y empresa, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 513/2012.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 513 del 29 de marzo de 2012 "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 315/2009, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA TAPE GUARANI S.A., PARA LA OBRA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO, TRAMO: CNEL. OVIEDO - LA PASTORA, Y DESIGNA A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO PARA INTEGRAR LA COMISION ENCARGADA DE LA VERIFICACION Y LIQUIDACION DE LA OBRA".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Gral. Brig. (R) CECILIO PÉREZ BORDÓN
Ministro

GUSTAVO L. GIMÉNEZ MARCHI
Jefe de Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 513

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 315/2009, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA TAPE GUARANI S.A., PARA LA OBRA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO, TRAMO: CNEL. OVIEDO - LA PASTORA, Y DESIGNA A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO PARA INTEGRAR LA COMISION ENCARGADA DE LA VERIFICACION Y LIQUIDACION DE LA OBRA.

Asunción, 29 de marzo de 2012

VISTO: La presentación realizada por el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad de este Ministerio, en el que solicita se rescinda el Contrato N° 315/2009, suscrito con la Empresa Contratista Tape Guarani S.A., para la Obra "Pavimentación Tipo Empedrado, Tramo: Cnel. Oviedo – La Pastora", y se designa a funcionarios de este Ministerio para integrar la comisión encargada de la verificación y liquidación de la Consultoría; y

CONSIDERANDO: Que el Ing. Juan Carlos Ramírez, Fiscal de Obras, advierte sobre el estado de abandono y paralización de la mencionada Obra, la falta de designación del Ing. Residente desde julio pasado, retiro de las maquinas sin autorización, en sus informes correspondientes a octubre y noviembre de 2011, asi también ratifica que la obra sigue paralizada y que se han cumplido sesenta (60) de inactividad y abandono total, según informe del 20 de noviembre de 2011.

Que por Nota D.V. N° 1287 de fecha 22 de noviembre de 2011, se comunica a la Empresa Contratista que se encuentra en una situación de incumplimiento.

Que dicha rescisión de contrato se llevará a cabo conforme a las cláusulas 48.1 Inc. A), c) y e), 48.2 y 48.3 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con los Artículos 59 Inc. a) y 3) y 72 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N° 258/2012, ha recomendado la rescisión del contrato y la integración de una Comisión para la verificación y liquidación de la obra.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1°.- Rescindir el Contrato N° 315/2009, suscrito con la Empresa Contratista Tape Guarani S.A., para la Obra "Pavimentación Tipo Empedrado, Tramo: Cnel. Oviedo – La Pastora".

Art. 2°.- Conformar la Comisión encargada de la verificación y liquidación de los gastos y trabajos realizados, del Contrato N° 315/2009, integrada por los siguientes funcionarios:

- Director de Vialidad.
- Jefe del Departamento de Ejecución.
- Supervisor de la Obra.
- Representante de la Dirección de Contaduría.
- Representante de la Dirección de Auditoría Interna.
- Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Art. 3°.- El informe de la verificación y liquidación de los gastos y trabajos mencionados, será formalizado en Acta, a ser suscrita por los integrantes de la Comisión, en representación de este Ministerio.

Art. 4°.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por la Empresa Contratista TAPE GUARANI S.A. al Estado Paraguayo.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Gral. Brig. (R) CECILIO PÉREZ BORDON
Ministro

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Conforme la evaluación de la documentación y el descargo presentado por la contratante, se visualiza:

- por la Resolución N° 556/2.012 del 04/04/2.012 se resuelve lo siguiente: *"Dejar sin efecto la Resolución N° 513/2.012 del 29/03/2.012…",*
- la Resolución N° 513/2.012 del 29/03/2.012 expresa: *"Rescindir el contrato N° 315/2009…";*
- y la Resolución N° 482/2.012 que manifiesta lo siguiente: *"Rescindir el Contrato S.G. Ministro N° 315/2.009…".*

De acuerdo a los documentos remitidos al momento del descargo, se remite copia de la Resolución N° 556/2012 de fecha 04/04/2012 por lo cual se deja sin efecto la Resolución N° 513/12 de fecha 29/03/2013, por lo que la rescisión del contrato de referencia fue por la resolución N° 482/12. Por lo expuesto se levanta el punto **4.2.** de las conclusiones del Informe N° 39/2.013.-

4.3. *Se solicita a la firma referirse sobre el motivo del retraso, ya que no obra documentación referente al mismo.-*

Descargo de la contratante

✓ **Descargo del Punto 4.3**
No aplica

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Las obras fueron paralizadas, sin una explicación, sin un motivo. Se solicitó a la firma expedirse sobre este punto y no lo hizo. Es importante aclarar, que dicha paralización hace que no se cuente con camino de todo tiempo a la ciudad de La Pastora, puesto que la construcción y habilitación de este tipo de pavimento mejora las condiciones de circulación entre los puntos que une el tramo previsto, lo cual indirectamente causa un retraso en el desarrollo de la mencionada ciudad. Este punto, el **4.3.** no puede ser levantado ya que no hubo descargo respecto a esta conclusión; además, cabe mencionar que la firma no se expidió a cerca de ninguno de los puntos del Informe N° 39/2.013.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ocampos
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.4. *No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a pago de anticipo ni a algún otro pago.-*

Descargo de la contratante

✓ **Descargo del Punto 4.4**

Se adjunta la planilla de los pagos realizados (montos obligados y retenidos), incluyendo el anticipo, proveída por la Dirección de Contaduría del MOPC.

PARAGUAY TODOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Presidencia de la República del Paraguay

Tape Guaraní S.A.

OBRA: Pavimentación Tipo empedrado Tramo: Cnel Oviedo - La Pastora

Pago de Anticipo

Pago de Anticipo

CERTIFICADO			FACTURACION		IMPUTACION		OBLIGACION			508
Nº	MEU Nº	AÑO	FACT. Nº	MONTO	FECHA		FECHA	Nº	SI/NO	MONTO
					FUENTE 10					
AÑO 2010										
ANTICIPO	1.948	2010	201	6.247.616.457	29/01/2010	10-001	29/01/2010	628	NO	-
1	10.632	2010	220	173.000.000	30/04/2010	10-001	30/04/2010	11.282	SI	13.215.494
i	11.070	2010	226	624.761.646	31/03/2010	10-001	31/03/2010	7.193	NO	-
10	47.202	2010	325	48.174.497	29/12/2010	10-027	29/12/2010	40.299	SI	29.521.524
10	47.203	2010	325	33.558.775	29/12/2010	10-027	29/12/2010	40.300	NO	-
TOTAL				7.127.111.375						42.737.018
PAGO DE IVA										
6	38.709	2010	297	34.508.602	30/12/2010	10-027	30/12/2010	41.171	NO	P/I
7	38.711	2010	291	50.749.696	30/12/2010	10-027	30/12/2010	40.781	NO	P/I
TOTAL				85.258.298						
TOTAL AÑO 2010				7.212.369.673						42.737.018
AÑO 2011										
15	18.819	2011	403	57.825.941	31/05/2011	10-001	05/07/2011	19.394	SI	3.530.850
17	25.616	2011	428	119.088.660	29/07/2011	10-001	29/07/2011	23.175	NO	-
TOTAL				176.914.601						3.530.850
PAGO DE IVA										
4	464	2011	263	17.528.298	31/01/2011	10-001	31/01/2011	980	NO	-
5	463	2011	273	30.598.596	31/01/2011	10-001	31/01/2011	906	NO	-
8	8.338	2011	306	45.687.077	31/03/2011	10-001	31/03/2011	7.123	NO	-
9	14.522	2011	311	32.285.036	08/06/2011	10-001	09/06/2011	16.167	NO	-
12	8.337	2011	369	16.505.489	30/03/2011	10-001	30/03/2011	6.931	NO	-
ii	8.339	2011	370	26.127.253	28/04/2011	10-001	29/04/2011	10.223	NO	-
TOTAL				168.731.751						-
TOTAL AÑO 2011				345.646.352						3.530.850
TOTAL F.F. 10				7.558.016.025						46.267.868
					FUENTE 20					
AÑO 2010										
2	12.483	2010	235	174.045.077	11/08/2010	20-013	11/08/2010	21.945	SI	13.643.023
3	16.937	2010	246	200.977.109	11/08/2010	20-013	12/08/2010	21.992	SI	14.355.508
10	42.490	2010	325	335.567.753	29/12/2010	20-401	29/12/2010	40.295	NO	-
9	39.758	2010	311	251.239.412	30/11/2010	20-402	30/11/2010	35.489	NO	-
4	21.028	2010	263	175.282.984	23/09/2010	20-405	24/09/2010	26.948	NO	-
5	25.283	2010	273	305.985.980	23/09/2010	20-405	24/09/2010	26.945	NO	-
6	29.544	2010	297	345.066.024	24/09/2010	20-405	24/09/2010	26.951	NO	-
7	31.455	2010	291	507.496.961	21/09/2010	20-405	21/09/2010	26.593	NO	-
8	38.567	2010	306	456.870.774	26/11/2010	20-405	26/11/2010	34.815	NO	-
9	42.549	2010	311	71.610.976	30/11/2010	20-405	30/11/2010	35.492	NO	-
TOTAL AÑO 2010				2.824.183.030						27.998.531
AÑO 2011										
11	465	2011	370	261.272.528	28/02/2011	20-401	28/02/2011	3.533	NO	-
12	5.895	2011	369	165.054.894	28/02/2011	20-401	28/02/2011	3.535	NO	-
13	8.340	2011	388	179.404.037	30/03/2011	20-401	30/03/2011	7.012	SI	12.053.914
14	14.730	2011	395	461.435.724	29/04/2011	20-401	29/04/2011	10.389	SI	32.561.461
16	25.617	2011	426	392.573.762	29/07/2011	20-401	29/07/2011	23.177	NO	-
TOTAL AÑO 2011				1.459.740.945						44.615.375
TOTAL F.F. 20				4.283.923.975						72.613.906
TOTALES				11.841.940.000						118.881.774

i Segundo pago de anticipo
ii No cuenta con el detalle de la retención

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto O...
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Forma de Pago al Proveedor/Contratista

Forma de Pago:	Crédito	**Moneda:**	Guaraníes
Fuente de Financiamiento:	20-0-0		

Datos del Contacto

Nombre: ABOG. PRISCILIANO SANDOVAL

No fue remitida documentación alguna que se refiera a los pagos, ni facturas o recibos que avalen que los mismos fueron realizados. Por lo mismo no puede ser levantado el punto **4.4.** del Informe N° 39/2.013.-

4.5. *No obra dentro de la documentación remitida ninguna póliza, ningún documento que se refiera a las garantías.-*

Descargo de la contratante

✓ **Descargo del Punto 4.5**

Se adjunta las copias de las pólizas presentadas por la firma Tape Guaraní.

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: en el Informe N° 39/2.013 se manifestó lo siguiente:

3.5 De las Garantías

3.5.1 Fiel Cumplimiento de Contrato

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: "...10.2. EL CONTRASTISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 1360 (un mil trescientos sesenta) días a partir de la fecha de la firma del mismo, en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley 2.051/03 modificado por el N° 3439/07 Art. 81° del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05".-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:

> 6.1.1. El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las CEC, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las CEC. Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:

> **CGC 6.1.1** El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento).
>
> La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria), deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VIII del Pliego de Bases y Condiciones. El Contratante podrá rechazar toda Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que no este tomada en las condiciones precitadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido. Deberá asimismo, para su aceptación por el Contratante, estar colocada en el 100 % de su valor y cobertura, en reaseguro automático y/o facultativo a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros.

EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES

Cía 01	Póliza Nro. 1503.01290	Sección/Sub-sección CAUCION /EJECUCI.CONTRATO-PUBLICAS
Asegurado MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES		
Domicilio Comercial OLIVA ESQ. ALBERDI		
Plazo 1460 días	Vigencia Desde las 00 Hrs. del 23/12/2009	Vigencia Hasta las 24 Hrs. del 22/12/2013 — Capital Asegurado Gs. ******2,290,792,701

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA.DE SEGUROS GENERALES, en adelante el 'Asegurador' y quien en adelante se designa con el nombre de 'Tomador' conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Especificas y Particulares convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica Reconocida por el Poder Ejecutivo según:

Decreto Nro. 17.759 — Fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.

1-0007 — Res.S.S.103/98 — Fecha 31/03/1998

Prima	68,723,781
I.V.A. s/Prima	6,872,378
Premio	75,596,159
R.P.F.A.	0
I.V.A.	0
Costo	0
COSTO FINAL Gs.	75,596,159

Asunción, 23 de DICIEMBRE de 2009

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales

MANUEL GAMARRA ELIZECHE
Gerente Presidente

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1356 del Código Civil)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

En fecha **23/12/2.009** fue emitida la Póliza N° **1503.01290** por el monto de **Gs. 2.290.792.701.-**, con vigencia desde el 23/12/2.009 y hasta el 22/12/2.013.- Conforme lo establecido tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el Contrato.-

3.5.2 Anticipo

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: "10.1. EL CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo, con la presentación de una póliza de seguros de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 1000 (un mil) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato. La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual".-

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:

6.1.4	El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

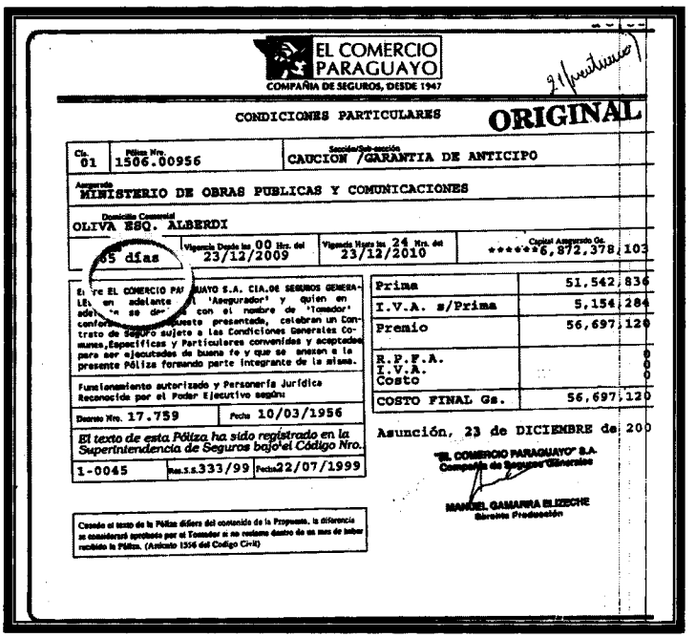
EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

CONDICIONES PARTICULARES — ORIGINAL

Ch. 01 | Póliza Nro. 1506.00956 | Sección/Subsección: CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Domicilio Comercial: OLIVA ESQ. ALBERDI

05 días | Vigencia Desde las 00 Hrs. del 23/12/2009 | Vigencia Hasta las 24 Hrs. del 23/12/2010 | Capital Asegurado Gs. ******6,872,378,103

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA.DE SEGUROS GENERALES en adelante el 'Asegurador' y quien en adelante se denomina con el nombre de 'Tomador' conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Específicas y Particulares convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica Reconocida por el Poder Ejecutivo según:

Decreto Nro. 17.759 | Fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.

1-0045 | Res.S.S.333/99 | Fecha 22/07/1999

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1356 del Código Civil)

Prima	51,542,836
I.V.A. s/Prima	5,154,284
Premio	56,697,120
R.P.F.A.	0
I.V.A.	0
Costo	0
COSTO FINAL Gs.	56,697,120

Asunción, 23 de DICIEMBRE de 200

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A. Compañía de Seguros Generales

MANUEL GAMARRA ELIZECHE Gerente Producción

Póliza N° 1506.00956 emitido en fecha 23/12/año no legible, por valor de Gs. 6.872.378.103.- en concepto de Garantía de Anticipo con vigencia del 23/12/2.009

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

hasta el 23/12/2.010.- Ahora bien, en cuanto el monto, cumple con lo acordado pero en lo referente a la vigencia según la documentación obrante no cubre con lo establecido en el Contrato como en el Pliego de Bases y Condiciones Se levanta parcialmente el punto **4.5.** del Informe N° 39/2.013.-

4.6. *Según la página de la SET, la firma Tape Guaraní S.A. se encuentra en Estado Bloqueado.-*

Descargo de la contratante

✓ **Descargo del Punto 4.6**
No aplica

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Este punto no puede ser levantado ya que no hubo descargo respecto a esta conclusión; además, cabe mencionar que la firma no se expidió a cerca de ninguno de los puntos del Informe N° 39/2.013.-

Conclusión - Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Esta Dirección se rectifica en el punto **4.2.**, se mantiene en los puntos **4.1., 4.3., 4.4. y 4.6.; y,** se levanta parcialmente en lo manifestado en el **4.5.** de las conclusiones del Informe N° 39/2.013.-

Se recomienda la remisión de la presente a las partes contratantes — *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC*, a la firma *Tape Guaraní S.A.* Además, a la Dirección Jurídica dependiente de esta Dirección Nacional para lo que hubiere lugar.-

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Ing. Roberto Ochoa Cantero
E.D. Dirección de Verificación Contractual